

19 de junio de 2019

Licenciado  
Gabriel Castro González  
Superintendente  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
Avenida César Nicolás Penson No. 66  
Sector Gascue  
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional  
República Dominicana

Asunto: Hecho Relevante – Modificaciones Reglamento Interno del **FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES GAM ENERGÍA**

Referencia: Comunicación recibida No. 51363 de fecha 18 de junio de 2019

Distinguido señor Superintendente:

En cumplimiento con el artículo 3, numeral 15) de la Ley No. 249-17, del Mercado de Valores; el artículo 84, párrafo II, literal d) de la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, R-CNV-2017-35-MV; y el artículo 12, párrafo II, literal j) y literal l) de la Norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado, R-CNV-2015-33-MV; **GAM CAPITAL, S. A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**, inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el número SIVAF-008 (en lo adelante, “GAM”); tiene a bien comunicar como hecho relevante las modificaciones del Reglamento Interno aprobado por esta Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV) el día 17 de junio de 2019, correspondiente al **FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES GAM ENERGÍA** (en lo adelante, el “Fondo”), inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el número SIVFIC-010, a saber:

- a. El Indicador de Comparación del Rendimiento del Fondo (Benchmark) se estableció en seis punto cinco por ciento (6.5%) anual.
- b. La comisión por desempeño fue ratificada para que la misma sea de hasta un veinticinco por ciento (25.00%) de la rentabilidad del Fondo sobre el excedente en caso de que la rentabilidad anual supere el Benchmark del Fondo; y que la misma sea provisionada dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) o trescientos sesenta y seis (366) días, según corresponda, correspondientes al año fiscal para fines de no afectar significativamente el valor de la cuota y que sea amortizada de forma proporcional. La comisión por desempeño será pagadera durante el mes siguiente al cierre del ejercicio anual del Fondo en caso de provenir de rendimientos líquidos.

Estas modificaciones fueron aprobadas por los aportantes en la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2019 y entrarán en vigencia a partir del 21 de junio de 2019.

Atentamente,

**Carolina Figuereo Simón**  
Gerente de Cumplimiento